



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Martes, 3 de septiembre de 2002 Núm. 202	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 0,12 €.																														
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> <th>Franqueo (€)</th> <th>Total (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> <td>36,00</td> <td>84,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> <td>18,00</td> <td>45,27</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> <td>9,00</td> <td>25,51</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,52</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,61</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)	Anual	47,00	1,88	36,00	84,88	Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27	Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51	Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIÓNES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)																												
Anual	47,00	1,88	36,00	84,88																												
Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27																												
Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51																												
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52																												
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61																												

SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	6
Diputación Provincial	-	Administración de Justicia	-
Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares	8
Administraciones Autonómicas	2	Anuncios Urgentes	-

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "Ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución, dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de la cual se declara sin efecto, por incumplimiento en el pago, el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social que la trabajadora afiliada al Régimen Especial de Empleados del Hogar, doña M^a Carmen González García, con DNI número 9.692.596 M, tenía concedido, cuya parte positiva se reproduce en el presente anuncio:

"Resuelve:

Declarar sin efecto el aplazamiento extraordinario concedido a la trabajadora afiliada al Régimen Especial de Empleados de Hogar, doña M^a Carmen González García, por resolución de fecha 29 de diciembre de 2000.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24.10.95), y 2.b) de la disposición adicional quinta de la O.M. de 26.05.1999, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero".

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (Avda. de la Facultad, 1, 2ª planta) el correspondiente expediente.

León, 20 de agosto de 2002.-El Director Provincial, P. D. el Jefe de Sección, Javier Vaca Sastre.

6455

30,40 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02

Número de expediente: 24 02 01 00078617

Nombre/Razón social: Cañal López Esperanza.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Cañal López, Esperanza, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Las Angustias, 20, Cacabelos, se procedió con fecha 17 de enero de 2002 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE



del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ponferrada, 20 de agosto de 2002.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

* * *

DILIGENCIA DE EMBARGO DE SALARIOS Y SUELDOS

Diligencia: Notificados a la deudora Cañal López, Esperanza, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que el salario o sueldo que viene percibiendo su cónyuge Blas Otero Parra, con NIF 010048292-Y, en su calidad de trabajador de la empresa Mármoles Atilsa, S.L.

Declaro embargado el salario o sueldo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento citado (aprobado por Real Decreto 1638/1995, de 6 de octubre, BOE del día 24) y 115, ap. 1.4, de su Orden de Desarrollo de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio), lo establecido en el artículo 1365 del Código Civil sobre responsabilidad de bienes gananciales, y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que es la que se expresa a continuación.

Las retenciones de salarios, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones que sean superiores al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento se registrarán por la siguiente escala:

1º-Para la primera cuantía adicional hasta la que suponga el importe del doble del salario mínimo interprofesional, el 30 por 100.

2º-Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un tercer salario mínimo interprofesional, el 50 por 100

3º-Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un cuarto salario mínimo interprofesional, el 60 por 100.

4º-Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un quinto salario mínimo interprofesional, el 75 por 100

5º-Para cualquier cantidad que exceda de la anterior cuantía, el 90 por 100.

Si dichos salarios, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones estuviesen gravados con impuestos permanentes o transitorios, impuestos, tasas, arbitrios u otras cargas públicas, la cantidad líquida que, deducidos estos, perciba el deudor será la que sirva de tipo para regular el embargo, según la escala anteriormente transcrita.

Según lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, el pagador de tales ingresos procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto que asciende a un total de 533,44 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser transferidas a la cuenta restringida abierta a nombre de la misma, que es la siguiente:

Entidad financiera: Banco de Santander Central-Hispano.

Sucursal: 5263.

Domicilio: Pz. Julio Lazúrtegui, nº 1, 24400 Ponferrada.

Número de cuenta: 0049-5263-41-2810196998.

Una vez realizada la transferencia de las cantidades retenidas al deudor a dicha cuenta, deberá remitir sin demora copia de la orden de

transferencia así como de la nómina del trabajador a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de justificación y control del embargo decretado.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo a la deudora, a su cónyuge y a la empresa Mármoles Atilsa, S.L., para su conocimiento y debido cumplimiento.

El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

6456

84,00 euros

Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ÁMBITO MUNICIPAL DE VALDEPOLO (LEÓN). RELACIÓN DE DOCUMENTOS DEL INSTRUMENTO APROBADO

- Modificación puntual de Normas Subsidiarias de Valdepolo.
- Memoria justificativa.
- Plano de las Normas Subsidiarias de Valdepolo P-5-4-1
- Plano modificado de las Normas Subsidiarias de Valdepolo P-5-4-1- Modificado.
- Anexo de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Valdepolo:
 - Informe sobre alegaciones presentadas por Diputación.
 - Plano modificado 2 de las Normas Subsidiarias de Valdepolo P-5-4-1- Modificado 2.

DECRETO 4/2002, DE 10 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE VALDEPOLO (LEÓN)

Visto el expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdepolo (León), del cual constan los siguientes

Antecedentes de hecho:

Primero.- El término municipal de Valdepolo dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de fecha de 25 de abril de 1996. Con posterioridad se han efectuado doce modificaciones puntuales que fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo, el día 15 de octubre de 1998.

Segundo.- Con fecha 29 de junio de 2000 fue acordada por el Pleno del Ayuntamiento la aprobación inicial del documento de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdepolo, promovido por el Ayuntamiento. Este acuerdo de aprobación inicial se publicó en el *Boletín Oficial de Castilla y León* el 24 de julio de 2000, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el 15 de julio de 2000 y en el periódico *La Crónica-El Mundo* el 6 de julio de 2000.

En sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2000 se aprueba provisionalmente el citado documento. Tras el informe preceptivo de la Comisión Territorial de Urbanismo (artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León), el Pleno de la Corporación municipal acuerda nuevamente el día 29 de marzo de 2001 la aprobación provisional, incorporando tanto las alegaciones como las sugerencias de la Excma. Diputación y de la Comisión Territorial de Urbanismo.

Tercero.- Con fecha 1 de junio de 2001 se recibe en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ejemplar de la modificación de las Normas con el objeto de continuar su tramitación de conformidad con el artículo 58.3.c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León es la Junta de Castilla y León.

Cuarto.- El 15 de julio de 2001 se emite informe técnico por parte de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, el cual es favorable a la modificación.

Quinto.- Con fecha 13 de julio de 2001 se ha emitido informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento.

Sexto.- El Consejero de Fomento con fecha 18 de julio de 2001 ha informado favorablemente la modificación propuesta.

Con posterioridad, por Decreto del Presidente de la Junta de Castilla y León, se remitió el expediente al Consejo de Estado para la emisión del preceptivo informe.

Séptimo.- El Consejo de Estado, en su sesión de 18 de octubre de 2001, acordó la emisión del dictamen favorable a la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdepolo (León).

Fundamentos de derecho:

Primero.- El órgano competente para la aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Santa María del Páramo, de conformidad con el artículo 58.3.c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, es la Junta de Castilla y León previo informe favorable del Consejero competente por razón de la materia y del Consejo consultivo de la Comunidad Autónoma, ya que la modificación tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres existentes o previstos en el planeamiento.

Segundo.- El informe técnico indica que la modificación comprende los siguientes aspectos:

Cambio del uso de una parcela emplazada en suelo urbano en la localidad de Quintana de Pereda dentro de la zona llamada "Las Eras". Las normas califican, sobre esta parcela de 10.026 m², como zona verde únicamente 6.720 m², el resto del terreno se corresponde con "Suelo rústico de entorno" y viario.

La modificación busca la construcción en estos terrenos de viviendas unifamiliares adosadas o aisladas. Estas viviendas serán de "Promoción pública" destinando con este objetivo dicha parcela a uso residencial. Por ello se considera que la modificación de la "Zona verde" se realiza por razones de interés público.

Para regular esta zona residencial se añade una nueva ordenanza denominada "Área de ordenanza singular". La superficie destinada a uso residencial es de 7.350 m² (mayor de los 6.720 m² de "Zona verde" existentes antes en dicha parcela) porque se ha regularizado el viario en el encuentro entre las dos calles de nueva apertura colindantes a la "Zona verde".

Se altera la clasificación de unos terrenos que en la actualidad se encuentran en el "Suelo rústico de entorno", y que son limítrofes con la línea de separación entre el suelo urbano y el "Suelo rústico de entorno" y muy próximos a los terrenos en los que se encontraba ubicada la "Zona verde" y además son colindantes con los del polideportivo.

Los terrenos que se convertirán en "Zona verde" no se reubican dentro del suelo urbano actual porque resulta imposible, pero sí se situarán dentro de la misma parcela que contiene la zona deportiva de Quintana de Rueda, con lo cual se da una cierta continuidad a esta zona libre. Estos terrenos objeto de reclasificación se encuentran colindantes con el límite de suelo urbano e insertos en la trama urbana junto a los terrenos destinados a uso deportivo, por lo que se posibilita su ampliación y la ubicación de usos de interés público.

Se incrementa la dotación necesaria al nuevo suelo urbano para el mantenimiento del equilibrio entre espacios libres y el volumen edificable y el probable aumento de la densidad de población en cumplimiento del artículo 58.3.d) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Para ello, dentro de la misma parcela original destinada a "Zona verde" (en la parte inferior de dicha parcela, o sea en el suelo rústico de entorno), una nueva superficie de 371 m² y una superficie destinada a equipamientos de 749 m². Con este incremento se cumple lo indicado en el artículo 44.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, donde se señalan las cantidades mínimas de reservas de espacios libres públicos y equipamientos.

Por lo tanto, esta modificación supone un incremento de zonas verdes de 415 m² y de equipamientos de 749 m², para el término municipal, respecto a la situación original. Se insiste en razones de interés

público para el cambio de usos de la zona verde a uso residencial destinada a "Viviendas de protección oficial de promoción pública". Se señala que todos los terrenos objeto de la modificación son de propiedad municipal.

Vista la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y disposiciones concordantes en la materia.

En virtud de todo lo expuesto, a propuesta del Consejero de Fomento y de acuerdo con el informe del Consejo de Estado de 18 de octubre de 2001, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León en su reunión de 10 de enero de 2002,

Dispongo:

Artículo único: Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdepolo (León), en los términos en que fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento de ese municipio.

Contra el presente Decreto de la Junta de Castilla y León, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1. 10.1.a) en relación con el artículo 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 10 de enero de 2002.- El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera Campo.- El Consejero de Fomento, José Manuel Fernández Santiago.

* * *

A. MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Antecedentes.

Se redacta la presente modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Valdepolo, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 25 de abril de 1996, a petición del Excmo. Ayuntamiento de Valdepolo, y tiene por objeto el cambio de uso de una parcela en la localidad de Quintana de Rueda, perteneciente al Ayuntamiento de Valdepolo.

Los documentos necesarios para tal efecto son redactados por Esther Llorente López, arquitecta colegiada número 3313 en el C.O.A.L., con despacho profesional en la calle Las Fuentes número 1, 4º E, de León.

2. Objeto.

Se pretende pues, con esta actuación, modificar el uso de la parcela urbana segregada de la de referencia catastral 5015, de propiedad pública, sita en suelo urbano, con un área de 1.0026,36 m² y el uso que actualmente le corresponde es de zona verde. Dicha parcela se encuentra situada en la localidad de Quintana de Rueda (municipio de Valdepolo) dentro de la zona llamada "Las Eras", enfrente de los terrenos del polideportivo municipal, al otro lado del camino vecinal y en el límite de la línea que separa el suelo urbano del suelo clasificado como suelo rústico de entorno (S.R.E).

Se pretende reclasificar el suelo como suelo urbano estricto con normativa especial y recalificar el uso de zona verde a uso vivienda con edificación unifamiliar adosada o aislada, según los nuevos parámetros que se especifican en esta memoria y que serán el apartado 3.2.4 de la normativa vigente. En general, serán de aplicación en esta nueva zona todas las determinaciones incluidas en el apartado 3.1 de la normativa vigente sobre normas urbanísticas generales en suelo urbano y el apartado 3.2.1- Edificación en suelo urbano estricto.

3. Justificación.

- En primer lugar, existe una gran cantidad de suelo calificado como espacios libres y zona verde, que en una localidad de carácter rural como la que es objeto de este estudio no es en absoluto necesaria, y como muy bien se expresa en las N.N.S.S. en el apartado 3.7 referente a dotaciones: "- La zona verde no se considera sustancial ya que el campo existente como una zona inmediata sirve para dicho fin". Por lo que esta parcela límite con el suelo rústico de entorno se adapta perfectamente a la anterior afirmación, y en cualquier caso siempre es posible trasladar esa zona verde a otro lugar.

- En segundo lugar, existe una gran demanda de vivienda en la localidad. De hecho el Ayuntamiento realizó una encuesta para aclarar los términos de esta demanda y cuenta con cincuenta y cinco solicitudes para tal efecto (véase listado en página siguiente de las personas que han manifestado su intención de recibir información sobre la posible adquisición de viviendas). Por ello se iniciaron los trámites para la modificación del uso de la parcela que, debido a su situación, condiciones y dimensiones resultaba la más adecuada para este propósito. Se da la circunstancia de que existe bastante población joven con vivienda en régimen de alquiler que ve posible la inversión en una vivienda propia con ayuda social (V.P.O. o V.P.T. o similar), lo cual puede ser el motor regenerador de estos núcleos rurales donde la emigración a las ciudades ha sido la tónica general y, por tanto, el factor que ha impedido su desarrollo. (Véase pirámide de población de Valdepolo).

- En tercer lugar, al ser la parcela objeto de la modificación de propiedad pública hay que considerar el buen fin de los trámites de la modificación propuesta y el carácter social con que el Ayuntamiento acomete estas acciones.

- En cuarto lugar, la parcela cuenta con todos los servicios por ser suelo urbano, a falta de la urbanización del camino que daría acceso a las futuras viviendas y que se realizaría previamente a la construcción de las viviendas.

- En quinto y último lugar, no existe ningún problema para localizar dentro de la localidad de Quintana de Rueda una zona de similares características que sustituya a la zona verde que va a ser objeto de la modificación. De hecho, dentro de la misma parcela que contiene la zona deportiva de Quintana de Rueda y que es de propiedad municipal, se puede situar una parcela de superficie similar a

la modificada contando con la ventaja de la proximidad a ésta. Dentro de la delimitación de suelo urbano actual resulta imposible reubicar esta zona verde y por ello se incluye dentro de la banda delimitada como suelo rústico de entorno (S.R.E.). Véase zona verde en el plano P-5-4-Modificado.

4. Normas urbanísticas y cuadros numéricos.

Normas urbanísticas de suelo urbano estricto con normativa especial:

Corresponde esta normativa la zona señalada como tal en el plano P-5-4- Modificado, y cuyas características de la edificación son:

- Parcela mínima: 300 m².

- Usos permitidos: Los mismos que en el resto del suelo urbano estricto. El uso edificatorio será de edificación abierta: adosada o aislada.

- Altura máxima de la edificación: 7 metros.

- Número de plantas sobre rasante: Dos plantas sobre rasante.

- Longitud máxima de fachada de adosados: Se podrán adosar hasta un máximo de cuatro viviendas unifamiliares, formando una fachada recta de longitud máxima 36 metros, y adjuntando a la solicitud de licencia el acuerdo, por escrito, de los colindantes afectados.

- Retranqueos a linderos: Los retranqueos a linderos laterales serán como mínimo de 3 metros y los retranqueos respecto del frente de parcela serán de 6 metros.

- Fondo edificable: 10,20 metros.

El resto de los parámetros no especificados se regirán por las determinaciones de carácter general incluidas en el apartado 3.1 de las Normas Urbanísticas en suelo urbano y el apartado 3.2.1- Edificación en suelo urbano estricto.

NORMAS URBANÍSTICAS DE ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES

(APDO. 2.21.7 Y 3.5 DE LAS NNSS)

Uso edificatorio	Comercial	Puestos bebidas	Instalac. servicio	Deportivo	Edificación abierta (adosada o aislada)
Parcela mínima	-	-	-	-	300 m ²
Retanqueo a linderos de la edificación	> 5 m	> 5 m	> 5 m	> 5 m	Lateral: 3 m Frente: 6 m
Fondo edificable	-	-	-	-	10,20 m
Altura máxima edif.	5 m	5 m	5 m	5 m	7m
Longitud máxima fachada de los adosados	-	-	-	-	36 m
Volumen máximo edif.	20 m ³	20 m ³	20 m ³	20 m ³	-
Nº plantas sobre rasante	1 planta	1 planta	1 planta	1 planta	2 plantas

5. Conclusión.

Con lo cual, firmo el presente documento para que surta los efectos oportunos donde fuera necesario.

León, a 14 de junio de 2000.-La Arquitecta, Esther Llorente López.

INFORME SOBRE ALEGACIONES PRESENTADAS POR DIPUTACIÓN

1. Antecedentes.

Como anexo a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Valdepolo, redactadas a petición del Excmo. Ayuntamiento de Valdepolo, y que tiene por objeto el cambio de uso de una parcela en la localidad de Quintana de Rueda perteneciente al Ayuntamiento de Valdepolo, se redacta el presente informe.

Los documentos necesarios para tal efecto son redactados por Esther Llorente López, arquitecta colegiada número 3313 en el C.O.A.L., con despacho profesional en la calle Las Fuentes número 1, 4º E, de León.

2. Objeto.

El objeto del presente informe es dar cumplimiento al artículo 58.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y

León, en su apartado d) y complementar la documentación presentada en la modificación puntual aludida.

En dicho artículo 58.3, apartado d), se señala textualmente lo siguiente:

“Para la aprobación de las modificación de planeamiento de cualquier tipo que produzcan un aumento de volumen edificable o de la densidad de población, se requiere un incremento proporcional de los espacios libres públicos y dotaciones situados en el entorno próximo.”

En el artículo 44.3 apartado a) se indican las cantidades mínimas de reservas de espacios libres públicos y equipamientos, en este tipo de actuaciones, en función de los metros cuadrados construibles del uso predominante; exigiéndose un mínimo de:

- 10 m² de espacios libres públicos por cada 100 m² construibles del uso predominante.

- 20 m² de equipamientos por cada 100 m² construibles del uso predominante.

3. Justificación.

Atendiendo a lo expuesto en el apartado anterior estableceríamos la siguiente tabla con las previsiones de espacio libre público

y de suelo para equipamientos, tal y como se señala en el plano P-5-4-1 Modificado 2:

Superficie construible máxima en uso residencial (Vivienda aislada o adosada): 3.700 m².

Superficie mínima de espacios libres públicos: 370 m².

Superficie mínima de equipamientos: 740 m².

Para dotar al nuevo suelo urbano de las reservas de suelo necesarias se adopta la solución de colocar dichos espacios en continuidad con la parcela recalificada continuando la formación del viario y enfrente de la nueva ubicación de la anterior zona verde.

Se define una nueva zona verde de 35 metros x 10,60 metros (371 m²) y una zona de 35 metros x 21,40 (749 m²) para equipamientos sin determinar.

4. Conclusión.

Con lo cual, firmo el presente documento para que surta los efectos oportunos donde fuera necesario.

León, a 28 de diciembre de 2000.- La Arquitecta, Esther Llorente López.

6466

276,00 euros

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Resolución de 24 de julio de la Delegación Territorial de León por la que se establecen las condiciones para la quema de rastrojos y restos de cosecha en terrenos agrarios situados a más de cuatrocientos metros de terrenos forestales.

La quema de rastrojos y restos de cosechas de forma incontrolada constituye un riesgo para las personas y los bienes y causa un deterioro del medio ambiente, favoreciendo a su vez los procesos de erosión.

A tal efecto, la Unión Europea ha excluido esta práctica en las superficies de las explotaciones acogidas a programas agroambientales y en aquellas cuyos titulares soliciten la indemnización compensatoria.

Por tanto, es preciso establecer las condiciones en las que se podría realizar la quema de rastrojos y restos de cosecha en las superficies agrarias situadas a más de cuatrocientos metros de terrenos de monte, ya que la quema en superficies agrarias situadas a menos de esta distancia ha sido objeto de una regulación expresa con carácter general, a través de la Orden de 21 de junio de 2002, de la Consejería de Medio Ambiente.

En virtud de lo anterior, esta Delegación Territorial,

Resuelve:

1.- Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto de esta Resolución establecer las condiciones para la quema de rastrojos y restos de cosecha en las superficies agrarias que estén ubicadas a más de 400 metros de montes arbolados o desarbolados.

En consecuencia esta Resolución no será de aplicación a los terrenos de montes, sean arbolados o desarbolados, y a la franja de 400 metros de ancho que los circunda como perímetro de protección, en los que será de aplicación la Orden de 21 de junio de 2002 de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se fija la época de peligro estival de incendios forestales en la Comunidad de Castilla y León y se establecen normas sobre la utilización del fuego para el año 2002 (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 124 de 28 de junio).

2.- Condiciones generales.

2.1. La quema de rastrojos en terrenos agrarios situados a más de 400 metros de montes arbolados o desarbolados podrá realizarse a partir del 1 de octubre, respetándose la fecha fijada en las Ordenanzas del término municipal correspondiente en el caso de terrenos sometidos a ordenación común de pastos.

2.2. No obstante, los agricultores que tengan en vigor contratos de medidas agroambientales o que hayan solicitado la indemnización compensatoria para el año en curso no podrán realizar la quema de rastrojos ni de restos de cosecha en toda la superficie de su explotación.

2.3. La quema de rastrojos y restos de cosecha deberá llevarse a efecto de un modo controlado para evitar los riesgos que puedan afectar:

- Al tráfico de vehículos en las vías de comunicación próximas.
- A las viviendas o construcciones próximas.
- A los árboles y arbustos existentes en los linderos y a la vegetación que sirva de refugio a la fauna.
- A las plantaciones próximas de viñedos, frutales y de los cultivos que aún estén sin recolectar en el momento de la quema.
- A las superficies colindantes propiedad de otros agricultores.

2.4. Con el fin de poder controlar la quema de rastrojos y restos de cosecha, el interesado deberá comunicar la intención de realizar la misma, con al menos 24 horas de antelación. Dicha comunicación se efectuará de acuerdo con el modelo que figura como anexo y se presentará en el Ayuntamiento correspondiente al término municipal en el que esté ubicada la superficie objeto de la quema, notificándose asimismo al Presidente de la Comisión de Pastos con una antelación mínima de tres días a la fecha de la eliminación en el caso de terrenos sometidos a ordenación común de los pastos.

De igual forma el interesado deberá comunicar a los propietarios de los terrenos colindantes la quema a realizar y el momento de la misma.

3.- Condiciones especiales.

Toda quema de rastrojos y restos de cosechas deberá efectuarse con la suficiente precaución, siendo obligatoria la adopción al menos de las siguientes medidas:

- a) Realizar una franja cortafuegos en todo el perímetro de la zona que se va a quemar, que en ningún caso será inferior a 2 metros.
- En todo caso se deberán preservar de la quema los linderos con vegetación arbórea, arbustiva o subarbustiva.
- b) Situar personal dotado de medios suficientes para evitar la propagación del fuego a los terrenos colindantes.
- c) Iniciar la quema después de salir el sol y darla por terminada cuando falten dos horas al menos para su puesta.
- d) No abandonar la vigilancia de la zona quemada hasta que el fuego esté completamente extinguido y hayan transcurrido al menos dos horas sin que se observen llamas o brasas.
- e) No quemar de forma continua superficies superiores a 50 hectáreas.

f) No quemar en días de fuerte viento.

g) Que el humo y las cenizas procedentes de la quema no afecten a viviendas, naves u otro tipo de instalaciones colindantes, ni se ocasione falta de visibilidad en las vías de tráfico.

h) Si se personaran agentes de la autoridad y apreciaran razones que desaconsejen o hagan peligrosa la quema, podrá ser aplazada o suspendida la misma hasta que desaparezcan las causas que motivaron su suspensión.

4.- Incumplimiento.

4.1. La quema de rastrojos o restos de cosecha en explotaciones cuyos titulares tengan en vigor contratos de medidas agroambientales o hayan solicitado la indemnización compensatoria para el año en curso, dará lugar a las penalizaciones o sanciones previstas en la normativa de la Unión Europea que regula estas ayudas.

4.2. En todo caso la quema de rastrojos y restos de cosecha que se efectúe incumpliendo las condiciones fijadas en la presente Resolución será sancionada de acuerdo con la legislación vigente y en particular, si se trata de terrenos sometidos a ordenación común de pastos, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1999, de 4 de febrero, de Ordenación de los Recursos Agropecuarios Locales.

En León, 24 de julio de 2002.-El Delegado Territorial, P.A., el Secretario Territorial, Javier Lasarte Vidal.

ANEXO

NOTIFICACIÓN DE QUEMA DE RASTROJOS

(PARA FINCAS SITUADAS A MÁS DE 400 METROS DE MONTE)

Don, DNI, vecino de, calle, número, teléfono

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º.- Que no tiene contrato en vigor de medidas agroambientales ni ha solicitado indemnización compensatoria para el año en curso.

2º.- Que en las fincas que reseña a continuación va a proceder a la quema de sus rastrojos y restos de cosecha el día

3º.- Que se compromete a respetar las condiciones generales y especiales contenidas en la Resolución de de de 2002 de la Delegación Territorial de

PARCELAS CUYA QUEMA SE NOTIFICA

Término municipal	(1)	Polígono	Parcela	Parcela (Ha)	DISTANCIA EN METROS		
					A carretera	A monte	A viviendas

En, a de de 2002.

El solicitante,

(2) SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

(3) SR. PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE PASTOS DE

(1) Código catastral.

(2) En todos los casos.

(3) Solamente en el caso de terrenos sometidos a ordenación común de pastos.

5934

114,40 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

-A don José María Lozano Huerga, para fábrica de comidas preparadas en calle Santa Ana, 12, y calle Cantareros, 7. Expte. nº 450/02 de Establecimientos.

-A don Plácido González González, para taller de reparación de automóviles -chapa y pintura- en calle Collado Cerredo, nave 6. Expte. nº 2285/02 V.O. de Establecimientos.

León, 21 de agosto de 2002.-El Alcalde P.D., Julio Cesar Rodrigo de Santiago.

6488

12,80 euros

VILLADEMOR DE LA VEGA

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTE MUNICIPIO PARA EL AÑO 2002

Provincia: León.

Corporación: Villademor de la Vega.

Número de código territorial: 24207.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2002 (aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de agosto de 2002).

Personal laboral fijo:

Denominación del puesto: Operario de servicios múltiples.

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad o equivalente.

Número de vacantes: Una.

La provisión del puesto de trabajo se realizará mediante la oportuna convocatoria y con las determinaciones que se establezcan en las bases correspondientes.

Villademor de la Vega, 21 de agosto de 2002.- El Alcalde (ilegible).

6484

3,60 euros

VILLAGATÓN - BRAÑUELAS

A tenor de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2002, resumido por capítulos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.-Impuestos directos	61.122,67
Cap. 2.-Impuestos indirectos	6.010,12
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	32.773,10
Cap. 4.-Transferencias corrientes	90.859,51
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	3.065,16
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 7.-Transferencias de capital	523.701,41
Cap. 9.-Pasivos financieros	67.527,30
Total ingresos	785.059,27

PRESUPUESTO DE GASTOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.-Remuneraciones de personal	79.173,33
Cap. 2.-Gastos en bienes y servicios	109.384,20
Cap. 3.-Gastos financieros	3.506,04
Cap. 4.-Transferencias corrientes	15.814,21
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.-Inversiones reales	523.072,56
Cap. 7.-Transferencias de capital	42.137,64
Cap. 9.-Pasivos financieros	11.971,29
Total gastos	785.059,27

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionario:

Denominación del puesto: Secretario, Grupo B, cubierta en propiedad.

Alguacil, Grupo E, cubierta en propiedad.

Recursos: Recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Castilla y León, con sede en Valladolid.

Brañuelas, 21 de agosto de 2002.-El Alcalde, Benjamín Geijo González.

6489

7,80 euros

VILLAZALA

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 188.2 de la misma Ley, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos por importe de 20.000 euros que afectará al vigente presupuesto, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número dos de

dicho artículo 151.1, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.
Villazala, 22 de agosto de 2002.- El Alcalde (ilegible).

6479 3,40 euros

FABERO

No habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública contra el acuerdo de aprobación inicial, adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 21 de junio de 2002, de la Ordenanza de Limpieza y Vallado de Terrenos y Solares, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a publicar su texto íntegro que figura como Anexo.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de este edicto.

Fabero, 20 de agosto de 2002.-EL ALCALDE, Demetrio Alfonso Canedo.

ANEXO

ORDENANZA DE LIMPIEZA Y VALLADO DE TERRENOS Y SOLARES

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene la naturaleza de Ordenanza de policía urbana, no vinculada a ningún instrumento de planeamiento urbanístico concreto, por referirse a cuestiones técnicas de seguridad, salubridad y ornato público.

Artículo 2.- Tienen la consideración de solar las superficies de suelo urbano que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León de 8 de abril de 1999.

Artículo 3.- Por vallado de solar ha de entenderse la obra exterior de nueva planta limitada al simple cerramiento físico del solar.

Capítulo II. De la limpieza de terrenos y solares.

Artículo 4.- El Alcalde dirigirá la policía urbana de solares, terrenos, obras e instalaciones del término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones de limpieza exigibles.

Artículo 5.- Queda prohibido arrojar basuras o cualquier tipo de residuos en solares y espacios libres de propiedad pública o privada.

Artículo 6.- Los propietarios de toda clase de terrenos e inmuebles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público según su destino, realizando los trabajos precisos para conservar o reponer dichas condiciones, y limpiar cualquier tipo de maleza, basura, residuo o escombros.

Artículo 7.- El Alcalde iniciará procedimiento de orden de ejecución de oficio o a instancia de cualquier interesado y, previo informe de los Servicios Técnicos municipales y con audiencia del propietario, dictará orden de ejecución detallando con precisión las deficiencias existentes, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo de siete días naturales para su realización. Durante dicho plazo, el propietario podrá proponer alternativas técnicas e instar razonadamente una prórroga.

El incumplimiento de la orden de ejecución facultará al Ayuntamiento para proceder a su ejecución subsidiaria o para imponer multas coercitivas; todo ello sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción urbanística.

En el caso de ejecución subsidiaria, el Ayuntamiento realizará por sí o a través de las personas que determine la ejecución forzosa de los actos ordenados a costa del propietario, al que se le exigirá el importe de los gastos.

Capítulo III. Del vallado de terrenos y solares.

Artículo 8.- El Ayuntamiento podrá exigir a los propietarios de cualquier clase de solares el vallado por razones de seguridad, salubridad y ornato público.

Artículo 9.- El vallado se hará, previa licencia de obra menor, conforme a las determinaciones técnicas siguientes:

1.- Cercado de solares edificados: el vallado se realizará según lo establecido en el artículo III.13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del Municipio de Fabero, y además se enlucirá en su paramento exterior y se pintará de color blanco u ocre, o será de fábricas cara vista.

2.- Cercado de solares sin edificar:

a) Una pared ciega con una altura mínima de metro y medio y máxima de dos metros; deberá enlucirse en su paramento exterior y pintarse de color blanco u ocre, o ser de fábricas cara vista.

b) La cerca en su lindero con la vía pública podrá rematarse con una cornisa lisa de ocho centímetros de altura máxima, que volará un máximo de cinco centímetros sobre la línea de fachada; deberá enlucirse y se pintará de color blanco u ocre.

c) En la cerca se dejará un hueco para una puerta con una anchura máxima de tres metros y medio y cuyo color será acorde con el de la cerca.

Artículo 10.- El Alcalde iniciará procedimiento de orden de ejecución de oficio o a instancia de cualquier interesado y, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales y con audiencia del propietario, dictará orden de ejecución detallando con precisión los requisitos técnicos, ordenando el vallado y fijando un plazo para su realización. Durante dicho plazo, el propietario podrá proponer alternativas técnicas e instar razonadamente una prórroga. La orden de ejecución supone la concesión de la licencia urbanística de vallado.

El incumplimiento de la orden de ejecución facultará al Ayuntamiento para proceder a su ejecución subsidiaria o para imponer multas coercitivas; todo ello sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción urbanística.

En el caso de ejecución subsidiaria, el Ayuntamiento realizará por sí o a través de las personas que determine la ejecución forzosa de los actos ordenados a costa del propietario, al que se le exigirá el importe de los gastos.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación completa de su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

6498

40,40 euros

VILLADECANES – TORAL DE LOS VADOS

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26-08-02, se delega en el 2º Teniente de Alcalde don Sergio García Valcarcel la totalidad de las atribuciones de Alcalde, por ausencia del titular con motivo de las vacaciones anuales.

Dicha delegación surtirá efecto desde el día 28 de agosto hasta el día 10 de septiembre, ambos inclusive.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

Toral de los Vados, 26 de agosto de 2002.- El Alcalde Presidente, Pedro Fernández Fernández.

6518

2,80 euros

Por don Antonio Cubero Cubero, en nombre y representación de Industrias y Derivados La Estrella, S.A., con CIF A-82697087 y domicilio en la carretera Villadepalos km 5, Dehesas, Ponferrada (León), que solicita licencia de obras para la construcción en suelo no urbanizable de una edificación destinada a la fabricación de prefa-

bricados de tubos de hormigón, oficinas y aparcamiento de camiones de reparto, en terrenos denominados "Valdepadrairo", polígono 12, parcela 216 y polígono 13, parcela 477 a y b, y parcela 476, con una superficie de 211.500 m², dentro del término municipal de Villadecanes.

Tratándose de usos excepcionales en suelo rústico de los previstos en la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el diario de mayor difusión de la provincia, por un período de 15 días, contados a partir del siguiente de su publicación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 99 y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por Ley 10/2002, de 10 de julio, se acordó someter a información pública el expediente por el plazo de 15 días mediante la publicación de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, tablón de edictos del Ayuntamiento y en el diario de mayor difusión de la provincia, con el fin de que durante dicho plazo, a contar desde el día siguiente al de las publicaciones previstas, cualquier persona o entidad interesada pueda examinar el documento inicialmente aprobado y presentar las alegaciones que estime conveniente, dándose a las que en su caso se presentaren el tratamiento oportuno en base a la normativa vigente.

Lugar: Durante dicho plazo podrá ser examinada la documentación, en horario de 9 a 14 horas, todos los días laborables, en la Secretaría del Ayuntamiento, calle Campo de la Feria, número 7, en Toral de los Vados, sede del Ayuntamiento de Villadecanes.

Toral de los Vados, 27 de agosto de 2002.- El Alcalde Presidente, Pedro Fernández Fernández.

6517

6,00 euros

CAMPONARAYA

Aprobados por la Corporación:

- El pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación de las obras del "Edificio 2, fase II: Edificio de usos múltiples y ejecución de cimentación, muros y placa-0" en Camponaraya, cuyo presupuesto asciende a 297.431,83 euros; y

- El proyecto técnico redactado por el arquitecto superior don Jacinto Castellano Canales, visado el día 6 de agosto actual.

Se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas durante el plazo de ocho días naturales para su examen y presentación por escrito de las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas, por quienes estén legitimados para ello, durante los días y horas expresados.

Lo que hago público para general conocimiento.

Camponaraya, 28 de agosto de 2002.- El Alcalde, Antonio Canedo Aller.

* * *

En virtud de lo acordado por la Comisión de Gobierno, se anuncia que se va a contratar, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, la ejecución de la obra que se describe seguidamente:

1.- El objeto del contrato será la realización de las obras de construcción del "Edificio 2, fase II: Edificio de usos múltiples y ejecución de cimentación, muros y placa-0" en Camponaraya.

2.- El tipo de licitación será a la baja de 297.431,83 euros.

3.- El período de ejecución será de 3 meses, contados desde la fecha del acta de replanteo, que se suscriba.

4.- Los pagos serán abonados contra certificación aprobada por el Pleno o Comisión de Gobierno.

5.- El expediente, proyecto y pliego de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen todos los días hábiles de 9 a 13 horas durante el plazo de presentación de plicas.

6.- La garantía provisional consistirá en la suma de 5.948,63 euros, y la definitiva en la cuantía del 4% de presupuesto de adjudicación. Ambas garantías podrán hacerse efectivas en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 36 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7.- El plazo para presentar proposiciones es de trece días naturales a contar desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA en la forma señalada en la cláusula 14ª. Dichas proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas de los días laborables indicados en el párrafo precedente; y si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. No se admitirán proposiciones que, pese a haber sido entregadas en Correos en tiempo y forma, lleguen después de la apertura de plicas.

8.- Requisitos del contratista: Deberá justificar estar clasificado en el grupo c) edificaciones, y en la categoría e), y que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con la aportación de los documentos pertinentes.

9.- Los gastos a cargo del contratista son los señalados en la cláusula 21ª.

10.- La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial en la forma señalada en la cláusula 18ª del pliego de condiciones.

9.- Modelo de proposición:

Don, con domicilio en, calle, número, con DNI número, mayor de edad, actuando en nombre propio (o en representación de la empresa, con domicilio en, calle, número, según justifica con poder bastanteado), enterado del anuncio publicado el día de de 2002 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y de las demás condiciones que figuran en el pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, que conoce y acepta, del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto a que se contrae este expediente, se compromete a ejecutar las obras de construcción del "Edificio 2, fase II: Edificio de usos múltiples y ejecución de cimentación, muros y placa-0" en Camponaraya, con sujeción estricta al proyecto técnico correspondiente y demás previsiones, así como a las órdenes que reciba del director técnico de las obras, en la cantidad de euros (en letra y cifras).

(Fecha y firma).

Camponaraya, 28 de agosto de 2002.- El Alcalde (ilegible).

6533

60,00 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PRESA DEL MORO

En cumplimiento del art. 44 de las Ordenanzas se convoca Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes de la Presa del Moro, que se celebrará a las 13.00 horas del día 21 de septiembre de 2002 en primera convocatoria en la Casa de Cultura de Villoria de Órbigo. Si no se alcanzara mayoría suficiente, se celebrará en 2ª convocatoria, a las 13.00 horas del domingo día 22 de septiembre de 2002 en el mismo lugar, siendo válidos todos los acuerdos que se tomen, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la junta anterior.

2º Memoria semestral que presente el Sindicato de Riegos.

3º Presupuesto y tarifas de riego para el año 2003.

4º Renovación de los vocales del Sindicato de Riegos que co-responda.

5º Elección de todos los vocales del Jurado de Riegos por carecer del mismo hasta la fecha.

6º Reforma del régimen de sanciones del capítulo 5º de las ordenanzas.

7º Asuntos de interés, ruegos y preguntas.

Villoria de Órbigo, 21 de agosto de 2002.-El Presidente de la Comunidad, Luis Gallego Rubio.

6427

16,00 euros